

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre de 2022

OF-No.0723-SG-2022-DCE

Msc.

MARY ODILIA SANTOS LOBO

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas
Su Oficina.

Estimada Msc. Santos Lobo:

Me es grato dirigirme a usted, con el propósito de remitirle copia escaneada de las siguientes alianzas estratégicas suscritas:

- 1.- Adenda No.2 al Convenio Subsidiario Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación Colaboración y Esfuerzo (ACOES) en el Proyecto "Escuelas Santa Clara de Asís y sus Anexos Santa Teresa de Jesús y Virgen de Suyapa".
- 2.- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Cooperativa Arsenault.

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y respeto.

Atentamente.




Licda. GLORIA SOFÍA CENTENO MISELEM
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA



ADENDA No. 2

AL CONVENIO SUBSIDIARIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO EN EL PROYECTO “ESCUELAS SANTA CLARA DE ASÍS Y SUS ANEXOS SANTA TERESA DE JESÚS Y VIRGEN DE SUYAPA”.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identidad (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este convenio se denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y **PATRICIO LARROSA MARTOS**, mayor de edad, soltero, sacerdote, español con carnet de Residente no.0302200601013, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de **Asociación Colaboración y Esfuerzo (ACOES)**, quien en lo sucesivo se denominará **“ACOES”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Adenda no. 2 al convenio de cooperación interinstitucional el que se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO (1): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, por mandato Constitucional, tiene atribuida la responsabilidad de dirigir, supervisar y de velar por la impartición de la Educación de Calidad en todos sus niveles educativos, exceptuando el nivel superior.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 13 de mayo de 2021 fue suscrito el **Convenio Subsidiario Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación Colaboración y Esfuerzo en el Proyecto “Escuelas Santa Clara de Asís y sus Anexos Santa Teresa de Jesús y Virgen de Suyapa”**, para facilitar y expandir los servicios educativos que se brindan a estudiantes de muy bajos recursos en la Escuela Santa Clara de Asís y sus anexos Santa Teresa de Jesús y Virgen de Suyapa.

CONSIDERANDO (3): Que, según la **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**, el presente convenio podrá se parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito y a través de un Adendum.



POR TANTO, ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**, que literalmente dice: Formalizar una relación de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación Colaboración y Esfuerzo para facilitar y expandir los servicios educativos que se brindan a estudiantes de muy bajos recursos en la Escuela Santa Clara de Asís y sus Anexos Santa Teresa de Jesús y Virgen de Suyapa.

Y que a partir de la suscripción de la presente Adenda No. 2 se deberá leer de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Formalizar una relación de cooperación interinstitucional entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"ACOES"** para facilitar y expandir los servicios educativos que se brindan a estudiantes de muy bajos recursos en los proyectos educativos de **"ACOES"** descritos en el Anexo 1 con un alcance de 11,500 estudiantes aprox. en todo el territorio nacional (en lo sucesivo se denominará, **"LOS PROYECTOS EDUCATIVOS"**).

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en inciso a) y b) que literalmente dice:

- a) Transferir a **LA ASOCIACIÓN** anualmente un monto total de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.000.00) para la gestión educativa en la Escuela Santa Clara de Asís y sus anexos: Santa Teresa de Jesús y Virgen de Suyapa. El trámite de la transferencia mensual a partir del primer mes de cada año o dentro del mes subsiguiente a la fecha de publicación del presupuesto (este último caso aplica cuando el presupuesto sea publicado dentro del año del nuevo ejercicio fiscal). Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que ocasionan los servicios educativos en los centros antes mencionados. El monto de la transferencia puede variar en función del presupuesto aprobado por el Congreso Nacional para cada año.
- b) Para hacer efectiva la transferencia. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General Administrativo Financiera o su equivalente se afectará la siguiente Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005,



Programa 99, Subprograma 000, Proyecto 000, Act/Obra 003, fuente 11, Org.001
Objeto del Gasto 51300, Beneficiario 4875.

Y que a partir de la suscripción de la presente Adenda No. 2 se deberá leer de la siguiente manera:

- a) Transferir a **"ACOES"** anualmente un monto total de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.000.00) para la gestión educativa de los PROYECTOS EDUCATIVOS. El trámite de la transferencia mensual a partir del primer mes de cada año o dentro del mes subsiguiente a la fecha de publicación del presupuesto (este último caso aplica cuando el presupuesto sea publicado dentro del año del nuevo ejercicio fiscal). Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que ocasionan la gestión educativa en los PROYECTOS EDUCATIVOS según se menciona con anterioridad. El monto de la transferencia puede variar en función del presupuesto aprobado por el Congreso Nacional para cada año.
- b) Para hacer efectiva la transferencia la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la Dirección General Administrativo Financiera o su equivalente se afectará la siguiente Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, Programa 99, Subprograma 000, Proyecto 000, Act/Obra 003, fuente 11, Org. 001 Objeto del Gasto 51300, Beneficiario 4875.

TERCERO: Que en el resto del documento las denominaciones serán **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"ACOES"**

CUARTO: Que el resto de las cláusulas del Convenio Subsidiario suscrito entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"ACOES"**, permanecen inalterables y mantienen su vigencia.

QUINTO: Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las Cláusulas estipulados en esta Adenda No.2 y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.



En fe de lo cual firmamos la presente Adenda No.2 del Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
 DESPACHO DE EDUCACIÓN



PATRICIO LARROSA MARTOS
 ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO
 (ACOES)


 iskyssoft



ANEXO 1 -PROYECTOS EDUCATIVOS ACOES

NOMBRE DEL CENTRO		TIPO _CENTRO	UBICACIÓN
Escuela Santa Clara de Asís (con anexos Santa Teresa de Jesus, Virgen de Suyapa y Santa María)		Centro Prebásica, Básica y Media	Col. Ramon Amaya Amador, Nueva Capital, Tegucigalpa, Francisco Morazán
Escuela Nocturna San Francisco de Asís		Escuela Nocturna	Col. La Peña, Tegucigalpa, Francisco Morazan
Escuela Nocturna Virgen de Suyapa (Ciudad España)		Escuela Nocturna	Ciudad España , Valle Amateca, Francisco Morazán
Escuela Nocturna Virgen de Monserrat		Escuela Nocturna	Colonia Ramon Amaya Amador, Tegucigalpa, Fco Morazan
Escuela Nocturna Santa Teresa de Jesus		Escuela Nocturna	Colonia Monterrey, Tegucigalpa, Fco Morazan
Centro Infantil San Isidro		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Col. San Isidro , Tegucigalpa, Francisco Morazán
Centro Infantil Virgen del Valle		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Col. Belanta , Tegucigalpa, Francisco Morazán
Centro Infantil San José		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Col. Rivera de la Vega , Tegucigalpa, Francisco Morazán
Centro Infantil Virgen del Pino		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Col. 14 Marzo, Tegucigalpa, Francisco Morazán
Centro Infantil San Juan Bautista		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Col. Nora, Tegucigalpa, Francisco Morazán
Centro Infantil Virgen de Suyapa		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Ciudad España , Valle Amateca, Francisco Morazán
Centro Infantil Inmaculada Concepción (Somiza Infantil)		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Área Cuesta de la Virgen, Comayagua
Centro Infantil San Miguel Arcángel		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Col. San Miguel, Valle Amateca, Francisco Morazán
Centro Infantil Nuestra Señora de Guadalupe		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Santa Ana, La Paz
Centro Infantil San José Obispo		Centro C. De Educación Prebásica (CCEPREB)	Opatoro, La Paz
Centro Infantil Sagrado Corazón (Rafael Pineda Ponce)		Centro C. De Educación Prebásica (En Proceso Autorización CCEPREB)	Santa Ana, La Paz
Centro Infantil San Francisco de Asís (Texguat, Texguat pueblo)		Centro C. De Educación Prebásica (En Proceso Autorización CCEPREB)	Copán Ruinas, Copán
Centro Infantil Santísima Trinidad		Centro C. De Educación Prebásica (En Proceso Autorización CCEPREB)	Texguat, El Paraiso
Centro Infantil San Juan de la Cruz		Centro C. De Educación Prebásica (En Proceso Autorización CCEPREB)	Erandique, Lempira
Centro Infantil San Pedro Apóstol		Centro C. De Educación Prebásica (En Proceso Autorización CCEPREB)	Lepaterique, Francisco Morazan
Centro Santa Monica		Centro De Reforzamiento Escolar	Texguat, El Paraiso
Centro de Reforzamiento Escolar Escuela San José (La Isla)		Centro De Reforzamiento Escolar	Col. Villa Cristina, Tegucigalpa, Francisco Morazan
Centro de Reforzamiento Escolar Escuela San Cristóbal en La Bolsa		Centro De Reforzamiento Escolar	Col. La Bolsa, Tegucigalpa, Francisco Morazan
Centro de Reforzamiento Escolar Centro San Francisco de Asís		Centro De Reforzamiento Escolar	Col. La Peña, Tegucigalpa, Francisco Morazan
Centro de Reforzamiento Escolar San Jerónimo		Centro De Reforzamiento Escolar	Col. Flor del Campo, Tegucigalpa, Francisco Morazan
Centro de Reforzamiento Escolar San Ignacio de Loyola		Centro De Reforzamiento Escolar	Col. Travesía, Tegucigalpa, Francisco Morazan
Programa Energías de Inclusión Educativa (12 espacios psicopedagógicos en programas educativos ACOES)		Dentro de los programas educativos de ACOES	Dentro de los programas educativos de ACOES
Casa de Estudiantes San Fermín		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Colonia Monterrey, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes Monterrey		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Colonia Monterrey, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes Santa Rosa		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Colonia Monterrey, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes padre Damián (Peña)		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Colonia Peña, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes Santa Teresa de Calcuta		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Colonia Ramon Amaya Amador, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes Santa Clara		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Colonia Nueva Capital, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes Santa Teresa		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Colonia Linda Vista, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes Virgen de Suyapa		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Colonia Linda Vista, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes Casa Belén		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Zona Belén, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes San Agustín		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	La Ronda, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes Santa Marita		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Junto a la Catedral, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes San Antonio (Finca)		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Macuelizo, Zamorano, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes Divina Providencia		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Colonia Divina Providencia, Amateca, Tegucigalpa, Fco Morazan
Casa de Estudiantes San Eugenio		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Ostuman, Copán Ruinas, Copán
Casa de Estudiantes Florida		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Opatoro, La Paz
Casa de Estudiantes Santa María de la Paz (Marcala)		Casa de estudiantes jóvenes en extrema pobreza	Marcala, La Paz
Casa de Estudiantes San Francisco (Toxigat)		Casos de Educación a distancia bajo modalidad IHER o Educando en Casa	Texguat, El Paraiso
Educación a Distancia		Centros de Educación para estudiantes de bachillerato y universidad	Francisco Morazán, La Paz, Comayagua, El Paraiso, Choluteca, Copán, Olanchito, Valle
Centro de Capacitación Juvenil Monterrey		Centros de Capacitaciones para estudiantes de bachillerato y universidad	Colonia Monterrey, Tegucigalpa, Fco Morazan
Centro de Capacitación Juvenil Santa Teresa		Centros de Capacitaciones para estudiantes de bachillerato y universidad	Colonia Nueva Capital, Tegucigalpa, Fco Morazan
Centro de Capacitación Juvenil Virgen de Monserrat		Centros de Capacitaciones para estudiantes de bachillerato y universidad	Colonia Ramon Amaya Amador, Tegucigalpa, Fco Morazan
Centro de Capacitación Juvenil Virgen de Suyapa		Centros de Capacitaciones para estudiantes de bachillerato y universidad	Colonia Linda Vista, Tegucigalpa, Fco Morazan
Centro de Capacitación Juvenil Santa María		Centros de Capacitaciones para estudiantes de bachillerato y universidad	Colonia Guman, Tegucigalpa, Fco Morazan
Centro de Capacitación Juvenil El Relito		Centros de Capacitaciones para estudiantes de bachillerato y universidad	Santa Ana, La Paz
Programa de entrega de becas escolares San Miguel		Programa de Acceso a la educación formal	38 colonias marginales y 113 comunidades rurales y/o indigenas de 11 departamentos



Pa Anivia



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y COOPERATIVA ARSENAULT.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial **No.28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este Convenio de Cooperación se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y : **MARIO DE JESUS GONZALES MONCADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No 0601-1977-02758** , Licenciado en Administración de Empresas, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán quien actúa en su condición de Gerente General de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE GUILLERMO ARSENAULT LIMITADA**, quien para los efectos de este Convenio de Cooperación se denominará “**LA COOPERATIVA**” identificada con las siglas “**CACPAGAL**” tal como lo acredita con el Testimonio de Poder Especial de Administración y Representación inscrita bajo número Once (11) del tomo 332 del registro especial de Poderes de fecha trece (13) de enero del año dos mil dos mil veinte y dos (2022), autorizado ante los oficios del Notario HEBERTO RUIZ MEZA del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad; con facultades suficientes para el otorgamiento de este tipo de actos; protocolización de acta instrumento número cuatrocientos once(411) de fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021) inscrita bajo el número sesenta y siete (67) tomo quinientos cuarenta (540) del registro del registro Especial de Sentencias del Instituto de la Propiedad de este departamento y con instrumento número cuatrocientos cincuenta y tres (453) de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2021, autorizado por el Notario Herberto Ruiz Meza e inscrito con el numero treinta y cuatro (34) del tomo quinientos cuarenta y seis (546) del registro de sentencias del departamento de Francisco Morazán ; Cooperativa creada según personería Jurídica otorgada mediante Acuerdo número. Quinientos ochenta y tres (583) de fecha ocho (08) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987) extendida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, y ahora inscrita bajo el asiento número Ciento veintitrés (123) del Tomo uno (I) del Libro dos (II) del Consejo Supervisor de Cooperativas



(CONSUCOOP), e inscrita en el número ochenta y nueve del tomo trescientos veinte (320) del Registro de sentencias del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, cambio de denominación inscrita bajo el asiento treinta y uno (31) tomo cuatrocientos treinta y cuatro (434) del registro de sentencias de este departamento de Francisco Morazán con suficientes y amplias facultades para la celebración de este tipo de actos y contratos; ambos en el uso de nuestras facultades legales acordamos.

CONSIDERANDO (1): Que “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, tiene dentro de sus facultades y por Mandato Constitucional, velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, exceptuando el Nivel Superior Universitario, propiciando mecanismos y alianzas que promuevan la disminución de los índices de deserción escolar, reprobación y repitencia, generando para ello los medios y enlaces necesarios para alcanzar tal fin.

CONSIDERANDO (2): Que las alianzas público-privadas son una alternativa para promover colaboración en beneficio de las acciones del Estado y particularmente de la educación.

CONSIDERANDO (3): Que los Convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones u organismos públicos para el suministro de servicios, sin que necesariamente se tengan que seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, según lo indicado en el Artículo 8 de la misma .

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del Convenio es establecer términos y condiciones en la que “**LA COOPERATIVA**” podrá otorgar préstamos a los empleados permanentes y de contrato, al personal Administrativo y Docentes de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a nivel nacional brindando facilidades para obtener préstamos personales y ahorros en efectivo el cual será pagado a través de servicio de deducciones por planilla mensual previamente autorizado por el empleado.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” se compromete a realizar la deducción por planilla de las cuotas correspondientes a los préstamos y depósitos de ahorros de los empleados, y acto seguido a gestionar el



traslado de dichas cuotas, vía transacción bancaria, a favor de **"LA COOPERATIVA"** a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), para lo cual se definirá una fecha específica de pago. Igualmente.

2. En caso de despido, renuncia o cualquier otra causa de terminación de la relación laboral entre el empleado y **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, esta última se compromete a deducir de los derechos adquiridos del empleado de Talento Humano Administrativo, las prestaciones e indemnizaciones laborales o de cualquier otro concepto que le corresponda o se le reconozca al trabajador y abonarlo a los saldos pendientes de los préstamos para cancelar la totalidad de la obligación contraída por el empleado con **"LA COOPERATIVA"**.
3. En el caso de despido sin derechos del empleado, la obligación del compromiso financiero recaerá sobre los avales del afiliado (si los tuviere), cuando el afiliado no logre una estabilidad laboral de forma inmediata. Lo mismo se aplicará en el caso de renuncia del empleado y que este no logre cubrir con los derechos legales. Para ello, los afiliados firmarán la autorización escrita e irrevocable, cuya copia será proporcionada a **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, para que sea agregada al expediente personal del trabajador o cualquier otro lugar que **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** estime conveniente según su organización y con el fin de hacer la deducción pactada aplicará solo para personal de Talento Humano Administrativo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA COOPERATIVA"

1. **"LA COOPERATIVA"** podrá otorgar diferentes tipos de préstamos con garantías fiduciarias, automática, prendaria o hipotecaria; a los empleados de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, los cuales se otorgarán en base al análisis de diferentes factores como ser ingresos, tiempo de laborar, estabilidad laboral, capacidad de pago, nivel de endeudamiento, comportamiento crediticio, entre otros. El documento que facilitará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** para poder establecer el monto será la constancia de trabajo y voucher para los docentes y el cálculo de sus prestaciones laborales constancia de trabajo y voucher constancia para los empleados de talento humano administrativo.
2. **"LA COOPERATIVA"** podrá otorgar, de acuerdo a un análisis previo, a los empleados permanentes como anticipo del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario que otorga la institución en los meses de junio y Diciembre, bajo los términos del presente contrato, y se otorgarán hasta por el monto del 75% de dichos salarios, cuyos intereses serán cobrados al vencimiento. El documento que nos facilitará el patrono para poder establecer el monto



del prestamos será la constancia de trabajo de sus empleados, y donde la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, será la responsable de hacer la deducción por planilla del pago correspondiente a dichos préstamos en los meses de Junio y Diciembre respectivamente, estos valores serán acreditados a través a través de un cheque o del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), para lo cual se definirá una fecha específica de pago. a favor de **"LA COOPERATIVA"** por la cantidad que resulte de la sumatoria de las deducciones para personal de Talento Humano Administrativo.

3. Para los empleados por contratos temporales, **"LA COOPERATIVA"** podrá disponer condiciones especiales a los préstamos otorgados, como ser plazos cortos (ejemplo: de 6 a 12 meses) o condiciones en las garantías, como ser avales que cuenten con estabilidad laboral o acuerdos permanentes en otras empresas u otras condiciones.
4. Los empleados podrán depositar sus ahorros en **"LA COOPERATIVA"**, a partir de la fecha en que se firme el presente Convenio, en las diferentes cuentas de ahorros como ser: Aportaciones Ordinarias, Ahorros Retirables, Navideños, Menores, Ahorro en Dólares y otros, comprometiéndose **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a realizar las respectivas deducciones previa autorización escrita de sus empleados, y cuyos valores serán acreditados vía cheque o transacción bancaria o del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a favor de **"LA COOPERATIVA"** como deducciones por conceptos de ahorro.
5. La tasa de interés de los préstamos, así como las condiciones de los mismos serán estipuladas en el contrato y pagará de cada préstamo que al efecto suscriba el empleado con **"LA COOPERATIVA"**. - Igualmente los requisitos, los montos máximos de préstamos, plazo y demás estipulaciones consignadas en dichos documentos serán fijados por **"LA COOPERATIVA"**.
6. **"LA COOPERATIVA"** se compromete a extender el finiquito de cancelación de préstamo al empleado una vez haya recibido su última cuota de pago sin tener que pagar por el mismo y atender cualquier reclamo ocasionado por una deducción indebida de igual manera hacer la devolución 15 días posterior de haber recibido el deposito de parte de la Secretaria de Finanzas.
7. **La COOPERATIVA** será responsable de retirar de planilla la cuota del préstamo una vez haya sido cancelado el mismo, el cual deberá ejecutarse un mes después de haber cancelado la cantidad el préstamo.
8. Como parte de la Responsabilidad Social Empresarial **"LA COOPERATIVA"** se compromete, dentro de sus posibilidades, a realizar actividades que



beneficien a la sociedad hondureña y a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** tales como:

- a. Becas de Excelencia Académica y Regulares para los estudiantes de todos los Niveles del Sistema Educativo Nacional, con prioridad para personal afiliado a **LA COOPERATIVA**.
- b. Apoyo en los departamentos de Francisco Morazán y el Paraíso de manera inicial el cual se podrá ir ampliando su cobertura de acuerdo al crecimiento de **"LA COOPERATIVA"** a nivel nacional
- c. Dotación de mobiliario y equipo de oficina.
- d. Capacitación para docentes y alumnos
- e. Infraestructura Escolar
- f. Dotación de material didáctico para los docentes
- g. Proyección de **"LA COOPERATIVA"** en fechas especiales como ser (Día del padre, día de la Madre y día del Maestro) para los empleados de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** nivel central.
- h. **"LA COOPERATIVA"** entregara un informe anual de evidencias de actividades desarrolladas como parte de su proyección social a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado por una ADENDUM de común acuerdo entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"LA COOPERATIVA"** revisado anualmente pudiendo introducirse modificaciones de común acuerdo las que deberán constar por escrito y entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DE CONVENIO

Son causas de rescisión del presente Convenio entre **"LA COOPERATIVA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**; sin que ello afecte la relación contractual entre los empleados de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"LA COOPERATIVA"** por los préstamos que a esa fecha se encuentren vigentes, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes,
- b) El incumplimiento a las cláusulas estipuladas en este Convenio por parte de la institución. En ambos casos bastará la notificación por escrito entre las partes, quedando facultada **"LA COOPERATIVA"** para exigir directamente sin la mediación de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a los empleados beneficiarios del presente Convenio el pago de los valores adeudados, por ventanilla, en las condiciones establecidas en el contrato de préstamos

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier controversia o conflicto se resolverá mediante el diálogo entre “LA COOPERATIVA” y la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” y “LA COOPERATIVA” acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser tratada con la mayor discrecionalidad y con la confidencialidad que el caso amerita conforme las sanas prácticas, comprometiéndose ambas partes en evitar revelarla a toda persona que no se encuentre debidamente autorizada.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

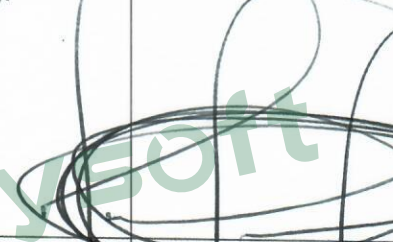
El Convenio de Cooperación tendrá una vigencia indefinida y será objeto de revisión a propuesta de cualquiera de las partes suscribientes, ya sea para aumentar o disminuir sus alcances y para finiquitar su vigencia.

Ambas partes aceptan el contenido de cada una de las cláusulas de este Convenio y ratifican su propósito de darle cumplimiento a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de agosto del año de dos mil veintidós (2022).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
 “Secretaria de Estado en el Despacho de Educación”



MARIO DE JESÚS GONZALES MONCADA
 “Cooperativa de Ahorro y Crédito
 “Padre Guillermo Arsenault Ltda”